



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00351-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder allegado por el demandado cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se tendrá a los mismos notificados por conducta concluyente.

De otro lado, se incorpora la constancia de haber sido registrada la medida decretada en el presente proceso, así como el despacho comisorio, que fue devuelto sin auxiliar, por falta de interés de la parte interesada.

Asimismo, se incorpora la contestación allegada por la parte demandada, a la cual se le dará el respectivo trámite en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se incorpora la solicitud de suspensión allegada por la parte demandante, a la cual no se accederá, teniendo en cuenta que la suspensión únicamente procede a solicitud de ambas partes, y pese a que se manifiesta que quienes suscribieron la solicitud actúan como apoderados de la parte demandante y demandada, se advierte que el abogado Juan Camilo Gómez Osorno no actúa como apoderado de la parte demandada en el presente proceso.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado NELSON DARÍO SALDARRIAGA MARTÍNEZ del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado ANDRÉS GUTIÉRREZ ORREGO, para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Incorporar al expediente la contestación a la demanda, a la cual se les dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Incorporar la constancia de haber sido registrada la medida de embargo y el despacho comisorio, devuelto sin auxiliar, según lo expuesto.

QUINTO: No acceder a la solicitud de suspensión allegada por la parte demandante, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 210
fijado hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071b9975b8346be8071d12daf486e9287d0d838559b05cdbe2f7c62c47b706a2**

Documento generado en 30/11/2021 12:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>